



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025

Vistos: Para resolver la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **333021325000851**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de abril de 2025, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **333021325000851**, en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito del IMSS Bienestar (HRAES) del periodo 2018 - 2024 actas de sesión del comité de ética." (sic).

- II. Mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), la Unidad de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, con fecha 10 de abril de 2025, turnó la solicitud de referencia al **Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria**, debido a que por las funciones que realiza pudiera contar con la información requerida por el particular, de conformidad con el Estatuto Orgánico de **IMSS-BIENESTAR**.

- III. Con fecha 8 de mayo de 2025, mediante el SGSOL, el **Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria**, solicitó a través del oficio **HRAEV/CE/004/2025**, la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

"La referida ampliación se solicita por un término de diez días adicionales, considerando que el periodo de búsqueda de la información es extenso y es preciso realizar la revisión minuciosa del contenido de cada minuta para determinar la existencia de datos susceptibles de clasificación y, en su caso, elaborar las versiones públicas correspondientes a fin de cumplir con lo solicitado." (sic)

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de acceso a información pública propuesta por el **Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, fracción II y 134; párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

RNN/ACH/LAR



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:
[...]

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados..."

Artículo 134. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento."

SEGUNDO. Este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, pues se estima acertado que el **Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria** cuente con el tiempo necesario para continuar con la búsqueda minuciosa de la información solicitada, considerando que el periodo de la información es extenso y es preciso realizar la revisión minuciosa del contenido de cada minuta para determinar la existencia de datos susceptibles de clasificación y, en su caso, elaborar las versiones públicas correspondientes a fin de cumplir con lo solicitado.

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **333021325000851**, solicitada por el **Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria**.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Portal Electrónico Institucional de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la PNT la presente resolución y a las áreas involucradas en la atención de la solicitud de mérito.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, fracciones I y XVI, 39, segundo párrafo y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas 8, fracciones III y VII, 9, fracciones VI y IX, 15, 16, 17 y 18 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de IMSS-BIENESTAR, la presente resolución, ha sido votada y aprobada de manera electrónica por las personas servidoras





públicas integrantes del Comité de Transparencia, y podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico Institucional de IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de **IMSS-BIENESTAR**.

LIC. RAQUEL NAVA NIEVES
TITULAR DE DIVISIÓN ADSCRITA A LA
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN, SUPLENTE DE LA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

C.P. FERNANDO GODOY MARTÍNEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN SERVICIOS DE SALUD DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL BIENESTAR

DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO No. IB-DG-CTV-001/2025,
DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025

MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES Y RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IB-081-2025**, APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **16 DE MAYO DE 2025**.

